Oficio Nº 4852

mlp/ogv
S.67ª

VALPARAISO, 1 de abril de 2004.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el N° 16 del artículo 97 del decreto ley N° 830, de 1974, Código Tributario:

1.- Sustitúyese en el inciso primero el guarismo "20%" por "40%";

2.- Reemplázase en el inciso primero la expresión "capital efectivo" por "capital propio";

3.- Sustitúyese el inciso sexto, por el siguiente:

"Para los efectos previstos en los incisos primero y último de este número, se entenderá por capital propio el definido en el artículo 41, N° 1, de la Ley de Impuesto a la Renta.".

4.- Reemplázase en el último inciso la expresión “capital efectivo” por la frase “capital propio, o éste sea negativo y”.”.

Dios guarde a V.E.

PABLO LORENZINI BASSO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados